



DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

RESOL. EXENTA Nº 1284

VALPARAÍSO, 22 JUN 2022

VISTO: Lo solicitado por don Alfonso Quezada Ogaz, en representación de Cultivos Carahue S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 2.398, de fecha 08 de julio de 2021, complementado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 2.735, de 2021; la solicitud de establecimiento de un espacio costero marino requerido por la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Huicha Pucatué, Caumin de Dicham, Nalhuitad, Ñancul de Pilpilhue y Tronco Familiar Agrupación Detif, mediante C.I. SUBPESCA Nº 7.152, de 2020; la carta (D.D.P.) Nº 2.535, de fecha 22 de octubre de 2021, de esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.249; el D.S. Nº 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la resolución exenta Nº 85, de 2021, de este origen.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el ingreso C.I. SUBPESCA Nº 7.152, de 08 de octubre de 2020, la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Huicha Pucatué, Caumin de Dicham, Nalhuitad, Ñancul de Pilpilhue y Tronco Familiar Agrupación Detif, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado "*Kiñetuelafken*", en el marco de la Ley Nº 20.249, en la Región de Los Lagos. Dicha solicitud fue declarada admisible mediante resolución exenta Nº 85, de 2021, de esta Subsecretaría.

2.- Que, don Alfonso Quezada Ogaz, en representación de Cultivos Carahue S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 2.398, de fecha 08 de julio de 2021, complementado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 2.735, de 2021, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha sociedad dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino indicado precedentemente.

3.- Que mediante carta (D.D.P.) Nº 2.535, de fecha 22 de octubre de 2021, citada en Visto, esta Subsecretaría requirió al petitionerario a fin de que acompañara información omitida en su solicitud, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta, para dar curso a la tramitación de la mencionada petición, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 19.880.

4.- Que el artículo 31 de la Ley Nº 19.880 establece que: "*si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición*".

5.- Que habiendo transcurrido el tiempo señalado sin que el peticionario hubiere subsanado la falta o acompañado los documentos respectivos, se procederá a declarar el desistimiento de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos del Estado.

RESUELVO:

1.- Téngase por desistido a Cultivos Carahue S.A., R.U.T. N° 99.591.560-K, con domicilio en Carahue s/n, Castro, Región de Los Lagos, de la solicitud presentada mediante C.I. SUBPESCA N° 2.398, de fecha 08 de julio de 2021, complementado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2.735, de 2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**


JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


JRV/PSS/NVC

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo